RAD 7613 (001-2019-00708-01).

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ, D.C.
-SALA DE FAMILIA-

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REF. APELACIÓN SENTENCIA –SUCESIÓN DE PEDRO ARTURO RIAÑO GÓMEZ.

1-. Como quiera que la autoridad judicial se comunica con las partes y sus apoderados, a través de las decisiones judiciales adoptadas al interior del proceso, se niega por improcedente la cita presencial solicitada por el apoderado de la cónyuge sobreviviente fallecida.

También resulta inviable la fijación de fecha para audiencia de conciliación o transacción, toda vez que la competencia de este Tribunal se circunscribe a desatar el recurso de apelación concedido en contra de la sentencia proferida.

2-. Incorpórese al expediente la partida de bautismo del señor ULDARICO LEIVA CÁRDENAS enviada por la Alcaldía Municipal del Guamo -Tolima. La misma se pone en conocimiento de los interesados para los efectos del inciso último del artículo 170 del C. G. del Proceso.

3-. Nuevamente se requiere a los interesados para que cumplan la orden de los numerales 2.2. y 4 del proveído de fecha 13 de julio de 2023.

4-. Requiérase nuevamente a la Notaría Primera del Guamo -Tolima, para que den respuesta inmediata al oficio No.1419L de 14 de julio de 2023 (adjúntese copia para mayor claridad). Ofíciese

NOTIFÍQUESE (2)

JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ
Magistrado